

Grupo de Trabajo # 8

Plan para la concentración de Corte Plena

Informe sobre metodología de trabajo

I. Introducción

El 30 de octubre de 2017, Corte Plena aprobó un programa de proyectos orientados a la definición e implementación de medidas urgentes en el Poder Judicial (sesión no. 41 artículo VII), con el objeto de fortalecer la confianza en la institución, mediante acciones que propicien su modernización, el fortalecimiento de su independencia y su correcto funcionamiento.

Para ello, se conformaron diez grupos de trabajo a los que se encomendó elaborar propuestas de reforma en diversos temas (ver <https://unmejorpj.poder-judicial.go.cr/index.php/about-us#> para más detalles).

Respecto del Grupo # 8, Corte estableció que se ocuparía de elaborar un plan para concentrar a Corte Plena *“en funciones estrictamente de dirección general de la política judicial”*.

Este informe responde a la necesidad de transparentar el trabajo seguido por ese Grupo, evidenciando el proceso seguido a fin de atender la encomienda asignada.

En él se dará cuenta de las distintas etapas seguidas, los mecanismos aplicados, los insumos considerados y las personas que participaron en la elaboración de las propuestas que se presentarán a Corte Plena. Así las cosas, este documento complementa los “productos entregables”, que se presentarán a ese órgano, para su discusión.

Se divide en los siguientes apartados;

- I. Introducción
- II. Conformación, comunicación interna y acuerdos del grupo de trabajo
- III. Valoración de diagnósticos preexistentes
- IV. Definición del objetivo específico y del producto entregable
- V. Metodología
- VI. Acuerdos

II. Conformación, comunicación interna y acuerdos del grupo de trabajo

El 6 de noviembre de 2017, Corte Plena designó al Magistrado William Molinari como coordinador de este grupo (sesión no. 42-2017 artículo X), al que se integraron los Magistrados Fernando Castillo y Luis Guillermo Rivas. Esta integración definió el objetivo específico de trabajo del grupo (expuesto en el acápite IV) así como los productos entregables a Corte Plena. (Ver anexo 1 Acta de Constitución del Proyecto).

Las sesiones de trabajo iniciales revelaron la necesidad de ampliar la integración del Grupo con criterios especializados, de personas vinculadas al quehacer institucional, que pudieran aportar, desde su experiencia, visiones plurales que enriquecieran el debate y la construcción de propuestas.

A tal efecto, las siguientes personas admitieron la invitación que les fue cursada para tal finalidad; Nacira Valverde (Dirección de Planificación), José Luis Bermúdez (Dirección de Gestión Humana), Ana Eugenia Romero (Dirección Ejecutiva), Carlos Montero (Consejo Superior), Adriana Orocú (ACOJUD), Yasmín Aragón (Judicatura), Evelyn Villarreal (Informe del Estado de la Justicia), Róger Mata (ex director del Despacho de Presidencia de Corte), Silvia Navarro (Secretaria General) y Rodrigo Campos (Director Jurídico). Como profesional de apoyo fue designada Rosalena González (Sala Primera) y en funciones de Enlace con Presidencia de la Corte figuró Juan Humberto Rodríguez (Despacho de Presidencia). (Ver anexo 2. Modificación al acta de constitución del proyecto).

También se invitó a Marcia Aguiluz, Directora del Programa para Centroamérica y México del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, sin embargo declinó incorporarse por razones de falta de tiempo.

Posteriormente, la magistrada Iris Rocío Rojas se incorporó al grupo de trabajo.

Así las cosas, el equipo quedó integrado del siguiente modo.

Integrante	Rol
Carlos Chinchilla Sandí	Coordinador General
William Molinari Vílchez	Coordinador de Grupo
Luis Guillermo Rivas Loáiciga	Integrante
Fernando Castillo Víquez	Integrante
Iris Rocío Rojas Morales	Integrante
Silvia Navarro Romanini	Integrante
Nacira Valverde Bermúdez	Integrante

José Luis Bermúdez Obando	Integrante
Ana Eugenia Romero Jenkins	Integrante
Carlos Montero Zúñiga	Integrante
Adriana Orocú Chavarría	Integrante
Evelyn Villarreal Fernández	Integrante
Roger Mata Brenes	Integrante
Yazmín Aragón Cambroner	Integrante
Rodrigo Campos Esquivel	Integrante
Juan Humberto Rodríguez Barrios	Enlace con Presidencia de Corte
Rosalena González Ulate	Apoyo

La dinámica de trabajo acordada implicó la celebración de 8 reuniones presenciales (15 de noviembre, 21 de noviembre, 29 de noviembre y 6 de diciembre de 2017, 7 de febrero, 23 de febrero, 8 de marzo y 4 de abril de 2018). De igual manera, hasta la fecha han tenido lugar dos encerronas de trabajo (28 de abril y 1 de mayo) y están fijadas dos fechas adicionales bajo esa modalidad de trabajo (1 y 29 de junio). El avance en la definición de las propuestas, determinará la necesidad de aumentarlas.

Los mecanismos internos de comunicación establecidos consistieron en el correo electrónico y la plataforma de WhatsApp, que permitió aligerar el proceso de concertación y definición de aspectos operativos.

Para el proceso de construcción de las propuestas, se tomaron como base las propuestas individuales de los integrantes, a partir de las cuales se planteó una discusión grupal, con el objetivo de procurar concertar ideas de consenso -hasta donde fuese posible-. Al efecto se dispuso que tanto las ideas de mayoría como las recomendaciones separadas (y sus postulantes), serían comunicadas a Corte.

La discusión produjo, según se verá, un altísimo consenso en las propuestas, lo que permite afirmar que el producto final es el resultado de un esfuerzo colectivo que plasma una visión compartida y orientada al mejoramiento del Poder Judicial.

III. Valoración de diagnósticos preexistentes

Al inicio de las sesiones de trabajo y con el objeto de articular las propuestas de reforma sobre las competencias de Corte Plena, se estimó indispensable examinar una serie de

diagnósticos, previamente realizados, que evidenciaban el desgaste del modelo de gestión institucional a nivel de Corte Plena, el Consejo Superior y la Presidencia de la Corte.

De estos análisis resultaron ilustrativas una serie de consideraciones que reafirmaban la necesidad de modificar el esquema de potestades a cargo de Corte Plena, pero a la vez evidenciaban las situaciones críticas experimentadas por otros órganos de administración.

1. Segundo Informe del Estado de la Justicia (2017).

El Segundo Informe del Estado de la Justicia (https://www.estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/justicia/COMPLETO-2017.pdf) examinó el tema del gobierno judicial. Al respecto, dentro de sus hallazgos en ese tema, directamente vinculados al trabajo del Grupo 8, es indispensable señalar los siguientes:

1. La administración de justicia enfrenta cuestionamientos sobre la manera en que se gobierna (p. 27).
2. La delegación de funciones en el Consejo Superior, luego de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, no implicó una cesión real de poder, de modo que éste continúa centralizado (p. 35).
3. Los integrantes de Corte intervienen en la gestión administrativa a través de los distintos consejos y comisiones de trabajo de los que forman parte (p. 46), lo cual aumenta su carga de trabajo (p. 110).
4. La Corte mantiene funciones administrativas en cuanto a nombramientos de puestos más altos de la judicatura, aprobación de presupuesto y decisión final sobre régimen disciplinario (p. 46)
5. La concentración del poder político y administrativo en Corte Plena es un riesgo para la independencia judicial interna (p. 35)
6. Ante el rápido crecimiento del tamaño y complejidad de la institución, ha aumentado la cantidad de asuntos administrativos de “micro” y “macro” gestión que resuelve Corte Plena (p. 35, 38 y 110), todo lo cual mengua el espacio de sus integrantes para la definición estratégica y la supervisión del conglomerado (p. 112).
7. La Presidencia de Corte tiene un recargo de funciones administrativas (p.112).
8. La cantidad de asuntos sometidos al conocimiento del Consejo Superior en microadministración, materia disciplinaria y nombramiento de funcionarios; rebasa considerablemente su capacidad de toma de decisiones (p. 112 a 114).
9. La remodelación del gobierno judicial precisa, entre otros aspectos, de una reforma a su Ley Orgánica (p. 36).

2. Informes Institucionales sobre el Análisis de la Organización y Funcionamiento del Consejo Superior 75-PI-2016-B

Además de ese diagnóstico externo, una revisión interna permitió confirmar que el Consejo Superior precisaba de revisión. Al efecto, el Departamento de Planificación explicitó:

1. La carga de trabajo del Consejo Superior, en el último quinquenio, ha experimentado un incremento sostenido mayor al 150% (p.72) y su tiempo no está completamente dedicado a labores gerenciales (p. 73).

IV. Definición del objetivo específico y del producto entregable

A partir de la encomienda trazada por Corte Plena y tomando en cuenta los diagnósticos mencionados, los primeros integrantes del grupo definieron como objetivo de trabajo el siguiente: “Concentrar en la Corte Plena las potestades de definición y dirección de los lineamientos estratégicos de política y gestión macro del gobierno del Poder Judicial, para disminuir la carga de trabajo de sus integrantes, a fin de procurar más espacio para las labores jurisdiccionales”. Ver acta de Constitución del Proyecto. Anexo 1.

Se definió que el resultado del análisis se estructuraría a través de un proyecto de reformas sobre las competencias de Corte Plena, que sería presentado a ese órgano, para su discusión.

V. Metodología

Etapa 1. Identificación de competencias de Corte Plena

Para cumplir con el objetivo de trabajo, se definió que, en primer lugar, debían ser identificadas las múltiples potestades que le fueron asignadas a Corte Plena a nivel legal.

Esto dio lugar a un mapeo de funciones, en el cual las facultades de Corte que iban siendo ubicadas, comenzaron a ser sistematizadas por áreas de gestión, a saber: gobierno, jurisdiccional, potestad reglamentaria, potestad disciplinaria y gestión administrativa/ejecutiva. Ver al respecto Anexo 3 Mapeo de funciones.

Este documento fue enriqueciéndose con el paso del tiempo, hasta completar la ubicación de más de 80 potestades, en un gran elenco de 125 normas ubicadas en la Constitución Política, Ley Orgánica del Poder Judicial, Estatuto de Servicio Judicial, Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley de Creación de la Escuela Judicial, Código Procesal Penal, Código Procesal Civil, Reforma Procesal Laboral y Código Procesal Contencioso Administrativo.

Etapa 2. Discusión y definición de propuestas en torno a las competencias de Corte Plena.

El “mapeo de funciones” fue examinado por el grupo en las sesiones del 21 y 29 de noviembre de 2017. En esas oportunidades, los integrantes comenzaron a externar su criterio respecto a si cada competencia debía mantenerse, reformarse, o trasladarse.

La revisión de cada potestad y la discusión de las posiciones individuales reveló que la mecánica de debate, aunado a algunas fluctuaciones en los asistentes a las sesiones (ante sus dificultades de agenda) generaban obstáculos para el avance en el análisis y la construcción de acuerdos. Así las cosas, el grupo debió replantearse el mecanismo de trabajo.

A finales de diciembre de 2017, con la finalidad de facilitar el acopio, la revisión y discusión de las propuestas, se elaboró una plataforma informática de consulta -gracias a la ayuda de la Dirección de Planificación- que permitió a cada integrante explicitar, individualmente, sus propuestas específicas y puntuales respecto de cada potestad de Corte Plena.

En tanto se abrió espacio para que los integrantes incluyeran sus propuestas en la plataforma (que se extendió hasta el 11 de diciembre), se celebró otra sesión de trabajo en la que un subgrupo (formado por Carlos Montero, Adriana Orocú y José Luis Bermúdez) presentó recomendaciones en torno a la necesidad de una nueva configuración del Consejo Superior, a fin de adecuar el perfil de sus integrantes a las competencias naturales del órgano. Esta sesión tuvo lugar el 6 de diciembre de 2017.

Una vez cumplido el plazo definido para la incorporación de las propuestas individuales en la plataforma, se procedió a agruparlas. (Ver Anexo 4. Propuestas individuales sobre funciones). A fin de darle a esta información un formato más manejable, cada competencia, la normativa que le daba sustento y las distintas propuestas individuales fueron sistematizadas en un documento que sirvió de base para la siguiente etapa de trabajo (Ver Anexo 5 Sistematización de propuestas).

La revisión del conglomerado de propuestas contenidas en ese documento, permitió determinar que tras ellas subyacía un denominador común tácito, pues los participantes no visualizaban el proyecto a partir de una mera sustracción de determinadas competencias de Corte y un reparto en otros órganos, sino que percibían la inminente necesidad de procurar una reestructuración del esquema de gobierno, gestión y administración del Poder Judicial, de manera sistémica, articulada y transversal. La primera evidencia previa que al respecto puede identificarse en tal sentido, consiste, precisamente, en el subgrupo de trabajo que le presentó al pleno su propuesta de revisar el perfil de los integrantes del Consejo Superior, según se expuso previamente.

Por ello, con el objeto de buscar alternativas y visiones macro de la institución y, particularmente, sobre las reformas que deberían implementarse para dotarla de mayor eficiencia a nivel de gobierno y administración, se determinó la conveniencia de invitar a personas que hubieren presentado propuestas externas de reorganización del Poder Judicial, con el objetivo de enriquecer el debate.

Así, el 7 de febrero de 2018 se recibió al profesor Walter Antillón Montealegre, quien presentó a la Asamblea Legislativa un proyecto de reforma del gobierno judicial denominado “Proyecto de Ley de Bases y Garantías de la Independencia y Autonomía de la Función Judicial”.

Don Alex Solís Fallas fue el segundo invitado, el 23 de febrero siguiente, quien además de presentar su proyecto de reforma constitucional, expuso su visión del gobierno que debería tener el Poder Judicial. El 8 de marzo, el decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, Alfredo Chirino, señaló sus preocupaciones en torno a la consistencia y profundidad de las reformas. Doña Marta Acosta, Contralora General de la República, se refirió a la experiencia de creación de un gobierno corporativo en la Contraloría General de la República, el 4 de abril siguiente y, finalmente, en esta misma fecha, Doña Evelyn Villarreal señaló que la experiencia de la elaboración del Informe del Estado de la Justicia le había permitido detectar un excesivo presidencialismo en la gestión de la Institución.

Luego de todo lo anterior, se dio inicio a una serie de encerronas de trabajo, orientadas a la construcción de propuestas sobre cada una de las competencias asignadas a Corte Plena.

Hasta el momento, según se expuso, han tenido lugar dos encerronas de trabajo (28 de abril y 1 de mayo), están señaladas dos sesiones futuras (1 y 29 de junio) y, de ser necesarias, se fijarán ulteriores fechas para tal efecto.

En el acápite siguiente se expondrán los acuerdos a los que se han arribado en esas encerronas.

VI. Acuerdos

I Encerrona

En la primera encerrona, una de las competencias examinadas fue la del nombramiento de puestos de alta jerarquía del conglomerado judicial.

El debate en torno a cada una de esas designaciones corroboró que las posiciones de los integrantes presuponían un profundo cambio estructural en la forma de gestión de la institución, pues el traslado competencias, para ser exitoso, precisaba de una revisión de la integración, competencias y mecanismos de designación de los distintos órganos y dependencias, a fin de que estuvieran en condiciones idóneas para asumir las facultades que se les trasladarían. Así, no bastaba con hacer un mero descargo de potestades en otros órganos, porque ellos, a su vez, requerían de revisión. De este modo, los participantes coincidieron, ahora de manera explícita, en que la propuesta global implicaba, necesariamente una reestructuración del esquema de gobierno y gestión institucional.

Ese debate fue revelando la existencia de una serie de ejes transversales que se acordaron, de manera unánime, como ejes programáticos. Al efecto, corresponden a los siguientes principios.

Principios de la reforma

- ✚ Perfil de puestos. Todos los integrantes de los Consejos, Comisiones y jerarquías institucionales deben contar con un perfil que defina las competencias, habilidades y requerimientos.
- ✚ Publicidad de los nombramientos. Todos los nombramientos que realicen los distintos órganos, deben ser por concurso, aplicando criterios técnicos de selección y con votaciones públicas (el carácter público de las votaciones no incluye las deliberaciones).
- ✚ Alternatividad y representatividad. Se materializarán, en las propuestas, los principios constitucionales de alternatividad y representatividad en el ejercicio del poder. *
*Sobre este punto, el Magistrado Fernando Castillo estima que el principio de alternatividad debe entenderse como la posibilidad de someter el puesto a elección, lo cual significa que la persona que lo ocupa en un momento determinado, podrá reelegirse.
- ✚ Rendición de cuentas. Será una obligación aparejada al ejercicio del cargo.
- ✚ Eficiencia y eficacia en la prestación del servicio y cumplimiento de las potestades legales.

A su vez, en esta primera encerrona, se arribó a una serie de propuestas de muy alto grado de consenso, respecto de diversas competencias, conforme al detalle que se adjunta. En los casos en los que alguno o algunos de los integrantes consideraron necesario apartarse de la posición de mayoría, así expresamente se indicó.

Es preciso señalar que todos los acuerdos que se indican a continuación están en construcción, pues el proceso es sistémico, de modo que, de requerirse, podrían ser reexaminados o precisados en encerronas posteriores.

COMPETENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> • Resolver los conflictos de competencias entre Salas, excepto lo dispuesto para la Sala Constitucional (art. 59.5 LOPJ). • Conocer los recursos de apelación, casación o demanda de revisión de sentencias, dictadas por las Salas II y III como tribunales de única instancia. (art. 59.8 LOPJ). • Conocer las demandas de responsabilidad contra magistrados (art. 59.17 LOPJ). • Conocer el antejuicio penal (acusación/desestimación) contra miembros de supremos poderes y recurso de apelación de la sentencia penal (arts. 394, 395 y 399 CPP). • Suspensión del magistrado suplente o remiso a integrarse o que obstaculiza el conocimiento de un asunto (art. 64 LOPJ). • Recurso de casación en interés de la ley (art. 70.1 y 70.3 NCPC).
ACUERDOS
<p>Permanecen como competencias de Corte, en su configuración actual</p>

COMPETENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> • Emitir opinión sobre proyectos: reforma a legislación codificada / que afecten organización o funcionamiento del PJ (art. 167 LOPJ). • Informar a otros poderes del Estado de los asuntos en los que sea consultada, según la Constitución Política y la ley (art. 59.1 LOPJ).
ACUERDOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir un reglamento que defina a la Dirección Jurídica como la dependencia técnica encargada de hacer un examen de admisibilidad de las consultas, conforme a los parámetros constitucionales y legales. Además, deberá realizar el informe técnico por el fondo, que deberá someter al conocimiento de la Corte.

2. Establecer el requerimiento de que en los informes sobre proyectos de reforma a legislación codificada o que afectan el funcionamiento del PJ, deberán incluirse, además, las estimaciones económicas del costo de implementación del proyecto y fuentes de financiamiento. A nivel reglamentario se definirá la (s) dependencia (s) técnica (s) encargadas. (Así definido en la 2da encerrona)
3. Proponer a Dirección Jurídica la creación de un registro informático, accesible en la página del PJ, de todas las consultas que se le formulan a Corte, así como del informe que rinde Corte respecto de esa consulta, incluyendo los respectivos votos salvados. (Así definido en la 2da encerrona)
4. Regular la necesidad de que los proyectos de ley promovidos por iniciativa del PJ, deban ir acompañados, desde el inicio, el costo de la implementación y fuentes de financiamiento. (Así definido en la 2da encerrona)

COMPETENCIA

Designar al presidente y vicepresidente de Corte, en votación secreta, por periodos de 4 y 2 años, así como designar a los presidentes de Salas (arts. 162 CP, 52 LOPJ, 59 LOPJ).

ACUERDOS

1. Elaborar un proyecto de reforma del art. 162 de la Constitución Política, para que la Corte elija solamente a su Presidente, no así a los Presidentes de Sala.
2. Elaborar un proyecto de reforma del artículo 59 LOPJ, para sustituir la votación secreta, por una pública, en la elección del Presidente y Vicepresidente de Corte.
3. Incorporar la variable de género en presidencia/vicepresidencia de Corte para que, en cada elección, al menos uno de esos puestos esté ocupado por una mujer. Esta propuesta fue avalada por WM, RR, EV, AO, LGR, NV.
Posiciones separadas: No debería limitarse por razones de género y debería primar la idoneidad. CM y PB. (Así definido en la 2da encerrona)
4. Hacer las reformas a la LOPJ para modificar el plazo de nombramiento del Presidente de Corte y presidentes de Sala. (Así definido en la 1ª encerrona). Los nombramientos de Presidente de Corte y Presidentes de Sala serán por 4 años, con posibilidad de una única reelección sucesiva, para un total máximo de 8 años. El nombramiento de Vicepresidente de Corte será de dos años. El Vicepresidente podrá ser reelegido, de manera sucesiva, en un máximo de 3 oportunidades, para un periodo máximo en el cargo de 8 años. Los plazos de nombramiento del Presidente y Vicepresidente, deben estar alineados temporalmente, de modo que por cada periodo presidencial de 4 años, habrán dos elecciones de vicepresidente. (Así definido en la 2da encerrona).

Posición separada: FC. No se debería limitar el cargo de presidente de Corte a dos periodos.

En esta primera encerrona, también se dio inicio a la revisión de las potestades de Corte Plena en materia de nombramientos de funcionarios de alta jerarquía del conglomerado y de jueces de mayor jerarquía funcional. Al efecto, las propuestas a las que se arribó fueron las siguientes.

COMPETENCIA
Nombramiento de jueces de tribunal colegiado y de casación (art. 59.9 y 14 LOPJ).
ACUERDOS
Se elimina como competencia de Corte y se traslada al Consejo de la Judicatura.

COMPETENCIA
Nombramiento del Consejo de la Judicatura (art. 71 ESJ)
ACUERDOS *
<ol style="list-style-type: none">1. La competencia se modifica, pues Corte sólo designará a uno de sus propios miembros, como representante en el Consejo de la Judicatura.2. El órgano estará integrado, además, por seis representantes de cada subsector de la carrera judicial (civil, penal, laboral, agrario, contencioso administrativo y familia).3. A partir de perfiles predefinidos, se realizará un concurso, que dará lugar a la conformación de ternas. El concurso y las ternas estarán a cargo de GH.4. El coordinador de este Consejo se definirá por elección democrática entre todos los integrantes.5. En cuanto a sus competencias, además de las que ostenta actualmente, deberá:<ol style="list-style-type: none">a) Nombrar a los jueces de todas las instancias.b) Resguardar la independencia e idoneidad de las personas juzgadoras.c) Definir los lineamientos que, respecto a evaluación de desempeño, aplicará el órgano técnico que se defina como competente.

RR. En cuanto a evaluación del desempeño existe reserva de ley, de modo que ningún órgano administrativo del PJ podría regular aspectos establecidos por el régimen legal.

- d) Definir los lineamientos para el otorgamiento de becas para personas juzgadoras, así como la designación específica de los beneficiarios.
- e) Definir los lineamientos de capacitación de jueces y personal técnico.
- 6. Tendrá estatus de instancia administrativa superior en los temas técnicos de su competencia.
- 7. Sus votaciones, en elecciones de puestos de judicatura, serán públicas, no así sus deliberaciones.
- 8. Los integrantes de este Consejo permanecerán en sus cargos ordinarios y no se dedicarán a las labores del Consejo a tiempo completo.
AO. Los integrantes deberían dedicarse de manera exclusiva a esta función, dejando sus cargos durante el tiempo de nombramiento.
- 9. La Escuela Judicial estará subordinada a este Consejo.
- 10. El Director de la Escuela funcionará como órgano técnico asesor de este Consejo, cuando se requiera.
- 11. El Director de Gestión Humana participará en las sesiones con voz y sin voto.
- 12. El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional será su brazo operativo. De este modo, este Centro deberá reubicarse como dependencia adscrita al Consejo de la Judicatura.
- 13. El Consejo deberá rendir cuentas a Corte, una vez al año, con base en los indicadores de desempeño que se definan.

* Sobre esta competencia, aún hay temas pendientes de definir. Dentro de ellos figura la integración de la jurisdicción constitucional a este Consejo.

II Encerrona

En la segunda encerrona, se retomaron algunos aspectos pendientes de definición, en torno a las competencias examinadas en la primera encerrona. Esto dio lugar a una serie de acuerdos en torno a esas potestades, que fueron explicitados en el acápite previo, con la indicación “(Así definido en la 2da encerrona)”.

Además, se continuó con la competencia de nombramientos de funcionarios de alta jerarquía del conglomerado. Al efecto, las propuestas fueron las siguientes.

COMPETENCIA
Nombramiento de los integrantes del Consejo Superior del Poder Judicial (art. 59 y 71 LOPJ).

ACUERDOS*

1. Corte mantiene la competencia del nombramiento, pero el órgano se reestructura.
2. El órgano contará con 5 miembros que serán:
 - a) El Presidente de Corte, quien lo coordinará.
EV. El Presidente de Corte y los magistrados no deberían integrar el Consejo ni Comisión alguna.
 - b) Una persona juzgadora con 15 años de experiencia en la judicatura, con experiencia en gestión administrativa y con nivel de maestría (concurso directo, administrado por GH, quien elabora la terna final).
AO. Sin nivel de maestría.
 - c) Un abogado externo, con 15 años de experiencia profesional, con perfil profesional de formación y experiencia en Derecho Público y formación deseable ciencias económicas. (concurso abierto y directo, administrado por GH, quien elaborará la terna final). Deberá emitirse un reglamento que se ocupe de regular lo relativo al conflicto de intereses de este funcionario. Tendrá exclusividad mientras dure en el ejercicio del cargo.
 - d) Una persona funcionaria (no juzgadora), con nivel de maestría y 15 años de experiencia en el PJ. WM, AO, CM, PB, NV, RG.
EV, LGR, y RR. Podrá ser un profesional interno o externo. Todos los asistentes coincidieron en que este integrante se definirá mediante concurso directo, administrado por GH, quien elaborará la terna final.
 - e) Una persona trabajadora de la institución (excluyendo a la judicatura) con 15 años de experiencia en el PJ, con perfil profesional de formación y experiencia en ciencias económicas, designada a propuesta de los gremios, mediante concurso directo, administrado por GH, quien elabora la terna final.
3. GH elaborará y especificará los perfiles de cada puesto.
4. Se regulará un periodo de tachas, en el que la identidad de los postulantes será puesto en conocimiento de la opinión pública. De mediar oposición fundada, el postulante deberá contestarla. Cada tacha fundada con su respuesta será valorada por el órgano encargado de hacer la designación.
5. El Consejo Superior deberá concentrar su funcionamiento en la labor administrativa y ejecutiva de la institución.
6. La potestad disciplinaria de todos los funcionarios, la definición de gobierno de la institución, el nombramiento de funcionarios de carrera judicial, fiscal y defensa pública, estarán fuera de sus competencias.
7. El Consejo dictará normas de carácter general sobre organización y funcionamiento de la institución en las materias de su competencia.

8. El Consejo de Personal, el Tribunal de la Inspección y el Consejo de la Judicatura, en los aspectos de su competencia, agotarán vía.
9. A Corte Plena le corresponderá la definición de competencia entre los distintos órganos, en caso de conflicto.
10. Corte Plena tendrá competencia residual respecto de cualquier aspecto no regulado como atribución de algún otro órgano.

* Sobre esta competencia, hay aspectos pendientes de definir.

Tal y como ha quedado constando, la discusión y toma de acuerdo reflejada en este documento, es parcial. En el transcurso de las próximas reuniones del grupo de trabajo se concluirá para ser sometido a discusión de la Corte Suprema de Justicia.